

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES (PERU) Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESPAÑA)

De una parte el Dr. **ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ**, el Magnifico Rector de la **Universidad de Valencia**, actuando en representación de la misma, con domicilio en Valencia Av. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte el Dr. **JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, Rector de la **Universidad Nacional de Tumbes**, identificado con D.N.I. N° 00221257, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Ciudad Universitaria – Pampa Grande-Tumbes.

EXPONEN

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria; tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados, el trabajo científico-técnico y programas de movilidad, ambas partes:

ACUERDAN

Establecer un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, según las siguientes Declaraciones y Clausulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA:

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación Interuniversitaria en los campos de la Enseñanza y de la Investigación.



SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados y sus experiencias pedagógicas (Cursos, Seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones Científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las Publicaciones y documentos resultantes de esas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docenes o de investigación, previa aprobación de los Departamentos Académicos respectivos.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes establecidos por la institución que las recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dicho convenio específico se reincorporan como anexo al presente convenio.



TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaboran anualmente y se incorporaran como anexo al presente convenio marco.

CUARTA.

Ambas instituciones procuraran reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.



QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones;

- 1) Como representante de la Universidad Nacional de Tumbes, al Prof. Carlos Manuel Sabino Escobar, del Departamento Académico de Matemática e Informática y como representante de la Universidad de Valencia, al Profesor Ángel Gutiérrez Rodríguez, del Departamento de Didáctica de la Matemática.
- 2) Estos representantes se encargaran de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente convenio deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y se prorrogara automáticamente por periodos iguales, salvo que se formule denuncia expresa en el plazo de tres (03) meses y sin perjuicio de pueda afectar a la finalización de las actividades en proceso en dicho momento

SEPTIMA.

La modificación de ese convenio, por común acuerdo de ambas instituciones requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en Valencia y en Tumbes, en cuatro (4) ejemplares por cada idioma siendo todas las copias originales igualmente válidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
DR. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ

Rector

FECHA:

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
DR. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

Rector

FECHA:

25 NOV. 2014

